



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO N° C-2023-00025440
RM-AG-0140/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE **MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, REPRESENTADA POR **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **CASA DE MONEDA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de adquirir los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo la Ley) establece en su Artículo 1, párrafo sexto, que los Contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de su Reglamento y del inciso b) del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices y Lineamiento que regulan la operación del Programa **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, deberá observar en las diferentes contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre del 2017, y en el acuerdo de consolidación y Dictamen de Procedencia suscritos por la dependencia y entidades de la Administración Pública Federal mediante oficio N° OM/UCCPC/C/2023/3/0055 del 29 de marzo del año en curso, el Titular de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, instruyó al Representante Legal de Casa de Moneda de México la notificación de asignación.

• DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** declara que:

- I.1 Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **C. LIC. RAUL ANGELES APARICIO**, **SUNDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, con R.F.C. **AEAR8407106W1** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico y la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integral del presente instrumento quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el Artículo 1º párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "LAASSP", con número de procedimiento generado por CompraNet **AA-12-NBG-012NBG001-N-37-2023**.
- I.5 **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal **15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivo de Trabajo.**, de acuerdo al oficio número **5120/341/2023** de fecha 02 de marzo del 2023, con folio de autorización 00599, emitidos por el Departamento de Sueldos con Vo. Bo. de la Subdirección de Recursos Humanos.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº HIM871203BS0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** declara que:
- II.1 La **Casa de Moneda de México** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con el decreto

emitido en el Diario oficial el día 20 de enero de 1986; teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar éste Contrato.

- II.2 Conforme a lo dispuesto en el testimonio de la Escritura Pública 135,549 de 16 de febrero del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 de la Ciudad de México, ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades, el **LIC. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL**, representante de "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**", con R.F.C. **RASA630704820** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMM860120KI1**.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de la Reforma número 295, Piso 5, Col Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.6 Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Casa de Moneda de México, se encuentran dentro de sus actividades, entre otras las de Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno de Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen la leyes o para fines oficiales y particulares.

Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigentes, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad en el artículo 32-D del Código fiscal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, la cual se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

“LA ENTIDAD PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD CONTRATANTE” la adquisición Consolidada de **MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD 2023**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la “LA ENTIDAD PROVEEDORA” al amparo de la contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos (Anexo Técnico, Anexo Único, Propuesta Técnica y Propuesta Económica), y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD CONTRATANTE” pagará a “LA ENTIDAD PROVEEDORA” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por IVA **\$19,072.00 (diecinueve mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos de IVA que asciende a **\$47,680.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total Mínimo	Precio total Máximo
15401	MONEDER O ELECTRONICO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES	MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD 2023	PIEZA	\$745.00	160	400	\$119,200.00	\$298,000.00
SUBTOTAL							\$119,200.00	\$298,000.00
I.V.A.							\$19,072.00	\$47,680.00
TOTAL							\$138,272.00	\$345,680.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD 2023**, por lo que “LA ENTIDAD PROVEEDORA” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, pueden ser verificados en el Anexo Único.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** no otorgará anticipo a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por la Subdirección de Recursos Humanos (área requirente y administradora del contrato), una vez realizada la entrega mismos que se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** con el sello de evidencia de recepción por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañado del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar seguimiento al Contrato, para que posteriormente se realice el pago en tiempo y forma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“LA ENTIDAD PROVEEDORA”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 012700001142249579**, de la Institución Bancaria **BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, a nombre de **“CASA DE MONEDA DE MÉXICO”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o recibidos, quedará condicionado al pago que **“LA ENTIDAD PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“LA ENTIDAD PROVEEDORA”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización o Anexo Técnico y sus Anexos, en la(s) orden (es) de suministro expedidas por el área requirente (Subdirección de Recursos Humanos), con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México **“LA ENTIDAD PROVEEDORA”** podrá realizar la entrega de bienes de lunes a viernes en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación ocular físicas, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad en conjunto con el área usuaria y/o requirente. y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA ENTIDAD PROVEEDORA”** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la devolución y/o notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día 29 de marzo al 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD CONTRATANTE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “LA ENTIDAD PROVEEDORA”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD CONTRATANTE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD CONTRATANTE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “LA ENTIDAD PROVEEDORA” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD CONTRATANTE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD PROVEEDORA” se obliga con “LA ENTIDAD CONTRATANTE” a entregar al inicio de la entrega de bienes, una carta garantía por la calidad de los bienes entregados, junto con la primera entrega de bienes objeto de este contrato, el Escrito de Garantía Integral, contra defectos y vicios ocultos, que afecten la calidad de los bienes o cualquier daño que presenten, firmada por el apoderado legal “LA ENTIDAD PROVEEDORA”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



2023
Francisco
VILA

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato “LA ENTIDAD CONTRATANTE” no otorgará anticipo a “LA ENTIDAD PROVEEDORA”

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto **no otorgarán garantías** ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que “LA ENTIDAD PROVEEDORA”, es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4 y 17 de la Ley de la Casa de Moneda de México, queda exceptuada la presentación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. Un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD PROVEEDORA”.

“LA ENTIDAD PROVEEDORA”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos, Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización o Anexo Técnico y sus Anexos, en la(s) orden (es) de suministro expedidas por el Almacén General y/o el área requirente.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD CONTRATANTE” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD CONTRATANTE” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Observar las disposiciones que tiene implantadas “LA ENTIDAD CONTRATANTE” para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD CONTRATANTE”

“LA ENTIDAD CONTRATANTE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “LA ENTIDAD PROVEEDORA” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- c) Extender a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. RAUL ANGELES APARICIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, con R.F.C. **AEAR8407106W1** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El responsable de la Evaluación Técnica es el **LIC. RAUL ANGELES APARICIO**, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



2023
Francisco
VILA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO 1.7 del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA OCTAVA. CALIDAD

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" queda obligado ante **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o a terceros.

En tal virtud, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** entregue a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

términos de este instrumento.

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier proceso legal.

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Cuando **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "LA ENTIDAD PROVEEDORA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD CONTRATANTE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD CONTRATANTE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD CONTRATANTE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD CONTRATANTE", a solicitud escrita de "LA ENTIDAD PROVEEDORA", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "LA ENTIDAD PROVEEDORA" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "LA ENTIDAD PROVEEDORA", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "LA ENTIDAD PROVEEDORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD CONTRATANTE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "LA ENTIDAD PROVEEDORA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**;
9. Si **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD CONVOCANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** el



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** establecerá con **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" a solicitud escrita de "LA ENTIDAD PROVEEDORA" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "LA ENTIDAD PROVEEDORA" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecidos en los artículos 77,78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por "LAS PARTES" en la Ciudad de México el día doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD CONTRATANTE" como "LA ENTIDAD PROVEEDORA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx





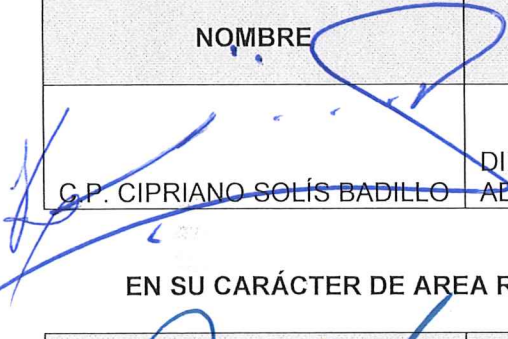
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma.

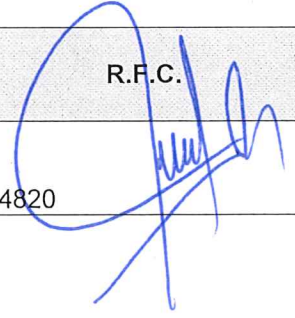
POR:
“LA ENTIDAD CONTRATANTE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. RAUL ANGELES APARICIO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AEAR8407106W1

POR:
“LA ENTIDAD PROVEEDORA”
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
CASA DE MONEDA DE MÉXICO

NOMBRE	R.F.C.
LIC. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL	 RASA630704820



